

**MAESTRIA DE ADMINISTRACION Y POLITICAS PÚBLICAS EN LINEA.**

**NOMBRE DEL ALUMNO: VICTOR HUGO DIAZ DOMINGUEZ.**

**MATERIA: FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION.**

**CATEDRATICO: DRA. LUCIA GUADALUPE ALONSO ONTIVEROS.**

**ACTIVIDAD 2: ANALISIS Y PREGUNTAS.**

**“HERNANDEZ SANCHEZ MONICA ALEJANDRA, LA ADMINISTRACION PUBLICA, SOUSA MARIANA EL ESTADO DE LAS REFORMAS AL ESTADO EN AMERICA LATINA”**

**TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. MAYO 29 DE 2015.**

**HERNANDEZ SANCHEZ MONICA ALEJANDRA.**

**LA ADMINISTRACION PÚBLICA.**

La administración publica forma parte del Poder Ejecutivo, es regulada por el Derecho Administrativo. El verbo administrar puede ser traducido como servir, ofrecer algo a otro o servirle en alguna cosa. El autor la define como una actividad concreta cuyo único fin es la de satisfacer los intereses de forma directa e inmediata.

**II FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.**

El fundamento jurídico de la Administración Pública Federal se encuentra en el artículo 90 de la Constitución Federal la cual establece que la Administración Pública Federal es centralizada y paraestatal.

**III FORMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Para que la administración se ejecute de manera eficaz, se presentan diversas formas: La concentración, la desconcentración, la descentralización y la centralización administrativas.

***1.- Concentración administrativa.-*** El poder recae en un poder superior, y todos tienen que obedecer sin importar jerarquías.

***2.- Desconcentración administrativa.-*** Se otorga a órganos inferiores la facultad de tomar decisiones, sin dejar existir el nexo de jerarquía.

**A.-CARACTERISTICAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO.-**

1.- Es parte de la Administración Pública centralizada

2.- Carece de personalidad jurídica

3.- Tiene bienes patrimoniales

4.- Puede tomar decisiones

***3.- La descentralización administrativa.-*** Esta descentralización se desprende de la centralización administrativa ya que esta última confía en la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración centralizada una relación de subordinación más no de jerarquía.

**A.-MODALIDADES DE LA DESCENTRALIZACION**

a.- Descentralización por colaboración.- Este tipo de descentralización es la que el gobierno atribuye a particulares. En nuestro régimen es conocido por “concesión”.

b.- Descentralización por región.- Los organismos descentralizados por región son aquellos que atienden y satisfacen las necesidades públicas de una región, como es el caso de los municipios.

c.- Descentralización por servicios.- La administración por medio de la concesión le confiere al concesionario la facultad para brindar un servicio público.

**A.- CARACTERISTICAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.-**

1.- Son organismos no órganos

2.- Tienen personalidad jurídica

3.- Tienen patrimonio propio

4.- Son autónomos

5.- Tienen normatividad

6.- Reciben partida presupuestal

***4.- Centralización administrativa.-*** En este tipo de administración es donde los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores esta centralización puede ser política o administrativa.

**A.- CARACTERISTICAS DE LA CENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.-**

Esta descansa en una organización jerárquica estructurada piramidalmente.

a.- Poder de nombramiento.- Es la facultad de nombrar a sus colaboradores.

b.- Poder de remoción.- Poder de cesar a los colaboradores libremente.

C.- Poder de mando.- Dirigir e impulsar las actividades de los subordinados.

d.- Poder de decisión.- Optar entre varias alternativas de solución.

e.- Poder de vigilancia.- Acá se tiene la facultad de conocer a detalle los actos realizados por los inferiores.

f.- Poder disciplinario.- Este se apoya en el de vigilancia y revisión teniendo la facultad de reprimir o sancionar a los subordinados.

g.- Poder de revisión.- Es la facultad de revisar la actuación de los inferiores y considerar pertinente suspender, modificar sin que ello signifique su sustitución.

h.- Poder para resolver conflictos de competencia.- ES la facultad para precisar cuál de los órganos inferiores es competente para atender algún asunto determinado.

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-** En la cúspide de la Administración Pública Federal se encuentra la Presidencia de la Republica que comprende entes administrativos desprendidos del órgano Ejecutivo.

**LA SECRETARIA DEL ESTADO.-** Este colabora directamente con el Ejecutivo Federal y su estructura se encuentra determinada en el Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece lo siguiente:

ARTICULO 14.- Que al frente de cada Secretaria habrá un Secretario de Estado quien para despachar todos los asuntos se auxiliara de los subsecretarios, oficial mayor, directores, subdirectores, etc.

Los requisitos que menciona el artículo 91 para ser titular de la Secretaria de Estado son: Ser mexicano y tener 30 años cumplidos.

**LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** Es una dependencia centralizada que brinda asesoría y apoyo técnico- jurídico, puede representar al Presidente y debe reunir los mismos requisitos para ser Procurador General de la Republica y estos son: Ser ciudadano mexicano por nacimiento, 35 años, antigüedad 10 años con título profesional de Licenciado en Derecho.

**EL ESTADO DE LAS REFORMAS DEL ESTADO EN AMERICA LATINA**

**BREVE PANORAMA DE LA REFORMA JUDICIAL EN AMERICA LATINA: OBJETIVOS, DESAFIOS Y RESULTADOS.**

Como parte de las reformas no solo se ha fortalecido la rama judicial sino que también ha mejorado los mecanismos de administración. En el periodo anterior el sistema judicial tuvo un papel subordinado en el proceso de diseño de políticas, era considerado los sistemas judiciales como poco importantes, débiles y dominados por el Ejecutivo. Recientemente un objetivo primordial es la implantación de leyes, donde se dé importancia a los derechos humanos, la democracia y desarrollo económico.

**LOS OBJETIVOS, MEDIOS, PROMOTORES Y ESTRATEGIAS DE LAS REFORMAS JUDICIALES.**

Las reformas buscan lograr sistemas judiciales más eficientes, independientes y responsables mediante la modernización judicial la satisfacer las demandas, tratando de eliminar la corrupción y la incompetencia y que esté al alcance de todos mediante la ampliación de poderes en el sistema judicial, nuevas tecnologías y técnicas administrativas.

**TIPOS DE REFORMAS JUDICIALES Y REFORMADORES**

Los esfuerzos para reformar el sistema judicial es un proceso de cambios en la ley misma, en instituciones y en el papel del sistema judicial. En cada uno de estos tres tipos de reforma, se fomentan diversos objetivos y medios y el grado de éxito que se mide únicamente por país.

Las reformas de tipo I incluyen modificaciones importantes de la legislación o de los códigos sustantivos y de procedimientos. La intención es modernizar el sistema judicial simplificando los códigos de procedimientos y cambiando leyes referentes al uso de mecanismos alternativos de resolución de disputas.

Todos los cambios han introducido un sistema de mayor antagonismo, reemplazando los documentos escritos con argumentos orales y juicio público ante un jurado o juez. Los principales promotores de estas reformas han sido los donantes externos y los miembros de gobierno.

Las reformas tipo II incluyen esfuerzos para fortalecer el funcionamiento de las Cortes, la policía u otras instituciones judiciales por medio de sistemas de información, cambios en gestión organizativa, programas mejorados en capacitación de recursos humanos y creación de organismos. Todas estas revisiones son pertinentes para la independencia judicial , sus objetivos alcanzan otras áreas como lo son que habrá mayor accesibilidad al sistema de justicia, eliminación de vicios tradicionales como corrupción y mejora en el desempeño de los tribunales. Los promotores son los grupos cívicos.

Las reformas tipo III incluyen cualquier proceso de nombramiento, promoción y evaluación de jueces, una reforma exitosa de tipo III requiere modificación profunda en la estructura de incentivos para los diseñadores de políticas.

**LOS DESAFIOS QUE ENFRENTA LA REFORMA JUDICIAL**

Los objetivos de la reforma no se han alcanzado con facilidad por tantos conflictos que proviene de los partidos de oposición, la clase política que se han beneficiado con de un sistema judicial controlado y el mismo sistema judicial, el público en general que tiene una mala imagen debido a los vicios tradicionales y los medios de comunicación que solo subrayan los fracasos del sector.

**LOS DETERMINANTES DE LA REFORMA JUDICIAL EXITOSA.**

Con base a la observación de que la implementación adecuada de reformas depende de una voluntad política y judicial comprometida, y una base amplia de soporte de la sociedad, un proceso exitoso de reforma tiene que ser transparente y estar sujeto a un control sistemático.

Una estrategia bien definida de reforma, empareja también con una coordinación eficiente y un liderazgo capaz.

Además depende de la inclusión de esfuerzos de reforma en las agendas de reestructuración institucional y económica general, y contar con un entendimiento preciso de las necesidades y vulnerabilidades.

**LOS RESULTADOS DIFERENCIADOS DE LAS REFORMAS JUDICIALES**

El mismo tipo de reformas ha producido distintos resultados según el país. El tema de los consejos judiciales es un ejemplo claro pero más sin embargo es un avance significativo, otro ejemplo son los salarios judiciales que aunque han mejorado siguen siendo bajos y por lo tanto no atraen a profesionales calificados, y el presupuesto judicial es un ejemplo del impacto diferenciado de las reformas judiciales, en la mayoría de los países se controlan los recursos financieros y el presupuesto judicial acá requiere autorización especial de otras ramas del poder.

**CONCLUSION E IMPLICACIONES DE LAS REFORMAS JUDICIALES PARA EL PROCESO DE DISEÑO DE POLITICAS.**

La implementación de estas reformas revelo importantes dificultades para lograr los objetivos pero también se han logrado cambios significativos en las Cortes lo que a su vez puede causar impacto en como revisan las leyes y además se hacen cumplir las reformas políticas, además la ampliación de los poderes de revisión judicial ha forzado a los legisladores a considerar la adecuación constitucional al elaborar la legislación.

Hace falta todavía un entendimiento mayor de porqué y como las Cortes afectan tanto al proceso de diseño de políticas como a sus resultados.

Por el momento es suficiente especular que son capaces de hacer los sistemas judiciales en el proceso de diseño de políticas. En primer lugar las Cortes pueden actuar como instancias de veto y en segundo lugar las Cortes pueden afectar el contenido de las políticas según sus propias preferencias cumpliendo el papel de firmadores de políticas. La tercera función posible puede ser la de inspector de calidad y un cuarto papel para la rama judicial es el de representante de la sociedad. Dada la variedad de papeles del sistema judicial es importante ser cautelosos acerca del camino que hay por delante. Y el logro de la reforma judicial dependerá de los países para superar las barreras al cambio.

PREGUNTA 1

CUALES SON LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

RESPUESTA.

**III FORMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Para que la administración se ejecute de manera eficaz, se presentan diversas formas: La concentración, la desconcentración, la descentralización y la centralización administrativas.

***1.- Concentración administrativa.-*** El poder recae en un poder superior, y todos tienen que obedecer sin importar jerarquías.

***2.- Desconcentración administrativa.-*** Se otorga a órganos inferiores la facultad de tomar decisiones, sin dejar existir el nexo de jerarquía.

PREGUNTA 2

MENCIONA LAS MODALIDADES DE LA DESENTRALIZACION.

**A.-MODALIDADES DE LA DESCENTRALIZACION**

a.- Descentralización por colaboración.- Este tipo de descentralización es la que el gobierno atribuye a particulares. En nuestro régimen es conocido por “concesión”.

b.- Descentralización por región.- Los organismos descentralizados por región son aquellos que atienden y satisfacen las necesidades públicas de una región, como es el caso de los municipios.

c.- Descentralización por servicios.- La administración por medio de la concesión le confiere al concesionario la facultad para brindar un servicio público.